

RESOLUCIÓN 15 DE 2020

(21 de abril)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 10 DE 2020. (Calendario Académico de 2020).

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 24, literal f) del Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 075 del 16 de julio de 1991 estableció los criterios para la elaboración del Calendario Académico.

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, dentro de las cuales se encuentra en el literal f): Fijar el calendario académico.

Que mediante Resolución 10 de 2020 se estableció el Calendario para el primero y Segundo Semestres Académicos de 2020, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Cread y el Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Seguridad Social declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus COVID 19, en todo el territorio colombiano.

Que el Consejo Académico, en sesión 04 del 17 de marzo amplió las fechas para el pago de matrículas ordinarias hasta el 19 de marzo y para matrículas extraordinarias, el 20 de marzo.

Que mediante Decreto 192 de 19 de marzo de 2020, el Gobernador de Boyacá ordena un simulacro de aislamiento preventivo, en el marco de las medidas especiales de contención del covid-19 en el departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones, estableciendo en el Artículo 1 modificado por el Decreto 196 de 2020, la restricción de la movilidad de los habitantes, residentes y visitantes que se encuentren en jurisdicción del Departamento de Boyacá, en el sentido de limitar su libre circulación durante el periodo comprendido entre las doce horas (12:00 m.) del viernes 20 de marzo de 2020, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59 p.m.) del martes 24 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto 201 de 24 de marzo de 2020, el Gobernador de Boyacá ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Departamento de Boyacá a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo

RESOLUCIÓN 15 DE 2020

aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio departamental.

Que mediante Decreto 214 de 2020, el Gobernador de Boyacá ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Departamento de Boyacá a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio departamental.

Que el Consejo Académico recibió varias solicitudes para autorizar el pago de matrículas en los programas de pregrado presencial, a distancia y virtual, siendo la justificación, en algunas de ellas, la imposibilidad de pago en los tiempos estipulados teniendo en cuenta la contingencia que actualmente se está viviendo en el país y en el mundo.

Que la ampliación de los tiempos para pagos de matrícula no genera traumatismos ni académicos, ni administrativos, por lo cual solo se aprueba para estudiantes en terminación académica o que hayan inscrito asignaturas en los tiempos establecidos por la Universidad.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual 06 del 21 de abril de 2020, determinó ampliar el plazo para el pago de matrículas ordinarias para el Primer Semestre Académico de 2020, hasta el 28 de abril de 2020 y extraordinarias el 29 del mismo mes y año, para los estudiantes de programas de pregrado presencial, a distancia y virtual de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, **siempre y cuando hayan inscrito asignaturas o estén en terminación académica.**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

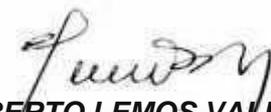
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución 10 de 2020, en el sentido ampliar el plazo para el pago de matrículas ordinarias para el Primer Semestre Académico de 2020, hasta el 28 de abril de 2020 y extraordinarias el 29 del mismo mes y año, para los estudiantes de programas de pregrado presencial, a distancia y virtual de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, **siempre y cuando hayan inscrito asignaturas o estén en terminación académica.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Veintiún días (21) del mes de abril de dos mil veinte (2020)



ALBERTO LEMOS VALENCIA
Presidente (E.) Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico